



ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL MINIMA CUANTIA	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	COMPONENTE HONORARIOS PROFESIONALES
PROCESO EP.IELG.FSE 01938 – 02/2022	ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL (LEY 715- DECRETO 4791)	FECHA: 22/07/2022

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. “se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad

OBJETO:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION:

INFORMACION GENERAL:

AREA SOLICITANTE:	GESTION DIRECTIVA
RESPONSABLE:	AMINTA CORREA GUTIERREZ. Pagadora
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO
RUBRO:	HONORARIOS
CUENTA:	2.1.1.3
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$11.000.000,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 006/2022
LUGAR DE EJECUCION:	Corregimiento de La Gloria y sus sedes anexas en el – Municipio de Manaure – La Guajira
PLAZO:	Hasta el quince (15) de diciembre de 2022
FORMA DE PAGO:	Lo dispuesto en el contrato.

1. MARCO LEGAL

De conformidad con la normativa vigente, la Modalidad del Proceso de Selección a seguir es la de Contratación Directa, que conlleva a la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión, en atención a lo preceptuado en los siguientes fundamentos jurídicos:



Numeral 3 Artículo 32 de la Ley 80 de 1993: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*”.

Literal “h” Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *Para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Atendiendo a que los servicios a prestarse son de Carácter Profesional, se suscribirá con el Contratista seleccionado un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de los señalados por el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Literal “h” Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, para la realización de actividades profesionales.

NORMATIVA GENERAL:

- Constitución Nacional
- Ley 80 de 1993, o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública;
- Ley 715 de 2001
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 4791 de 2008
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1474 de 2011 - Ley 136 de 1994 - Ley 617 de 2000
- Ley 1551 de 2012
- Ley 1712 de 2014

Demás normas concordantes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.



La Institución Etnoeducativa La Gloria en el Corregimiento de La Gloria del Municipio de Manaure – La Guajira; tiene como Misión: “Compartir saberes culturales propios de nuestra etnia wayuu y el conocimiento científico de la cultura criolla, formando líderes integrales comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de la comunidad, acorde a las tendencias del mundo actual y las necesidades del contexto.

En virtud de las funciones que son propias de La Institución Etnoeducativa La Gloria en el Corregimiento de La Gloria del Municipio de Manaure – La Guajira se hace necesario contratar personal técnico y profesional idóneos que apoyen en el desarrollo de las distintas actividades que en ella se adelanta.

El decreto 4791 de 2001 establece en su artículo 11 que Los recursos pueden utilizarse para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta.

En cumplimiento de lo anterior, La Institución Etnoeducativa La Gloria a través de la Rectoría, elaboró el presente Estudio Previo, en el cual se deja plasmada la oportuna necesidad que existe en la Institución educativa para contratar los servicios profesionales de un abogado que brinde apoyo en los procesos contractuales que se requieran en la institución.

La necesidad de La Institución Etnoeducativa La Gloria para esta contratación, nace y se justifica dado que revisado la planta de personal de la I.E. y el respectivo manual de funciones, se ha detectado que en esta I.E. no se cuenta con un Profesional de planta que sirva como soporte al desarrollo de las actividades de planear, coordinar, estructurar los procesos pre-contractuales de esta, a dirigir, planear, coordinar, controlar los archivos que esta produce.

La contratación estatal es la principal actividad por medio de la cual las entidades públicas logran cumplir con muchos de los deberes, funciones y competencias que le asigna la constitución y la ley y que por sus limitaciones no son capaces de realizar por ellas mismas. Es por ello que los servidores públicos, tendrán en consideración al momento de contratar, que, a través de dicho ejercicio, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Por lo antes descrito, se hace necesaria la contratación de este servicio bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LOS SERVICIO PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA PARA LA GESTION CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA 2022,

Que consta de lo siguiente:



3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	16	00 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

Como mínimo el servicio a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas respectivas.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

La Institución Etnoeducativa La Gloria, está interesada en contratar con una persona natural o jurídica, **CONTRATAR LOS SERVICIO PROFESIONALES EN ASESORIA JURIDICA PARA LA GESTION CONTRACTUAL DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA LA GLORIA 2022**, EL CONTRATISTA se compromete con la Institución a prestar sus servicios profesionales, para asesorar y dar fe de todos los procesos Jurídicos en contratación que realice la Institución Etnoeducativa la Gloria, en cumplimiento de su misión.

4. DURACION DEL CONTRATO	Hasta el quince (15) de diciembre de 2022, a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. LUGAR DE EJECUCION	Institución Etnoeducativa La Gloria, en el corregimiento de La Gloria, Municipio de Manaure. Kilómetro 17.5 vía Riohacha – Maicao
6. VALOR	La Institución Etnoeducativa La Gloria, cuenta con un presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.000.000,00),
7. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente al presente contrato mediante dos (2) pagos iguales, por la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$5.500.000) M/L. PARÁGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA, para cada pago, deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, así como el informe de actividades con todos los soportes, el cual deberá ser radicado en la pagaduría de la Institución con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. Una vez se presenta la cuenta anual de la Institución a la SED. El pago se realizará mediante transferencia a favor del Contratista, debidamente certificada dentro de los diez (10) siguientes a la radicación.
8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Durante la ejecución del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa La Gloria, a realizar las siguientes actividades de prestación de servicios profesionales: 1). Elaborar los diferentes procesos contractuales que se requieran para la adquisición de bienes y/o servicios.



- 2). Cargar y hacer seguimiento de los actos expedidos por la Institución a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- 3). Brindar apoyo jurídico a **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA** en los temas contractuales que les asignen
- 4). Brindar acompañamiento en las técnicas de planeación, formulación, planes y programas que dependan de esta **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA**.
- 5). Solicitar a la entidad oportunamente lo soportes documentales y demás antecedentes con que deba contar al momento de atender las diferentes etapas contractuales
- 6). Aportar junto con el informe de actividades en medio magnético, los soportes de las actuaciones surtidas en virtud de la ejecución del contrato.
- 7). Proyectar los actos administrativos, oficios, actas y demás documentos que le sean requeridos en **LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA**.
- 8). Las demás actividades que se signen siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato

PARAGRAFO: En ningún caso, este contrato de prestación de servicios, genera relación laboral, ni prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas y que se relacionan con el objeto contractual, de conformidad con el ultimo inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80/93.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asumirá las siguientes obligaciones generales:

- A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato.
- B) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas, de manera previa a la presentación de la cuenta de cobro o factura.
- C) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.
- D) Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe periódico de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y resueltos, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora; y deberán presentarse el informe de manera previa a la presentación de la cuenta de cobro o factura.



	<p>E) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.</p> <p>F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.</p> <p>G) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio</p> <p>H) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.</p> <p>I) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato, pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a LA INSTITUCION EDUCATIVA para lo cual aportará el RUT actualizado.</p> <p>J) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o POR LA INSTITUCION EDUCATIVA para realizar sus actividades.</p> <p>K) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, demás inherentes a este tipo de contrato</p> <p>8.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION.</p> <p>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato</p> <p>2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>Realizar la supervisión del contrato.</p>
9. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
10. GARANTIAS	No se solicitará el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual textualmente



	<p>señala: Las garantías nos serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir la constitución de garantías o no, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.</p> <p>Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal es Libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para este caso, la entidad estima que no es necesario hacer la exigencia de garantías.</p>
11. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 006 IELG F.S.E /2022 de fecha 24 de Junio de 2022, Con Rubro presupuestal: FUNCIONAMIENTO, Descripción: Honorarios, Fuente: 2.1.1.3. Gratuidad educativa, cuyo valor es de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE.
12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.
13. SUPERVISIÓN	<p>Una vez legalizado el contrato y previó a la suscripción del acta de inicio, la Rectoría designará quien ejercerá la supervisión del contrato, que en todo el almacenista o quien haga sus veces.</p> <p>El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo la calidad del servicio e igualmente velara por el estricto cumplimiento de su objeto.</p>
14. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	La INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA LA GLORIA, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Decreto 4791 de 2008, modificado y adicionado por el Decreto 4807 de 2011; y el 6 artículo del Acuerdo No. 02 de abril de 2019, emanado por el Consejo Directivo de la Institución en el cual se reglamentan los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los Fondos Educativos.
15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	<p>REQUISITOS HABILITANTES.</p> <p>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Solicitud de oferta al contratista- Propuesta del Contratista- Certificado de Existencia y Representación Legal



	<ul style="list-style-type: none">- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Contratista/ Representante Legal- Registro Único Tributario (RUT)- Original Formato Único de Hoja de Vida Diligenciado (formato del DAFP)- Fotocopia de Diplomas y/o certificaciones de estudios- Fotocopia de Tarjeta/Matrícula Profesional- Vigencia Tarjeta Profesional/Certificado- Certificaciones de Experiencia Laboral (original y/o copia)- Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes DisciplinariosProcuraduría- Certificación o verificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales -Contraloría- Certificados o verificación de Inexistencia de Antecedentes Penales - PONAL- Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC- Fotocopia de Libreta Militar (menor de 50 años)- Afiliación Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y RL - Pagoactualizado.- Certificación Bancaría
16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis calendario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
17. PROYECTO ELABORADO POR:	ORIGINAL FIRMADO AMINTA CORREA GUTIERREZ Pagadora
18. SUPERVISADO POR	ORIGINAL FIRMADO Esp. NELLYS RIVADENEIRA DE ARMAS Rectora